

Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se tiene por desistidas las solicitudes que se relacionan en el Anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de becas para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana.

Vistos los expedientes referidos a las becas para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Orden 6/2015, de 9 de septiembre de 2015, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7615 / 15.09.2015) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, entre ellas, las becas para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana.

Segundo

En las solicitudes que se relacionan en el Anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en el Anexo III de la orden de convocatoria, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud.

Tercero

Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La base 5.2 del Anexo I de la Orden de convocatoria mencionada, señala que si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá, en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley, previa resolución en la que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo

De acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden de convocatoria citada, se faculta a la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente orden, y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere esta convocatoria.

Tercero

De acuerdo con el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat (DOCV núm. 7520, de 30.06.2015), el [Decreto 103/2015, de 7 de julio](#), del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV núm. 7566, de 08.07.2015), el [Decreto 155/2015, de 18 de septiembre](#), del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620, de 22.09.2015),

RESUELVO

Primero

Declarar a las personas que se relacionan en el Anexo, desistidas en su solicitud de becas para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana convocadas mediante la mencionada Orden 6/2015, por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

Segundo

Publicar la presente Resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (http://www.ceice.gva.es/poci/val/16_BEFPi.htm), indicando a los interesados que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma.

Valencia, 11 de diciembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA

Josefina Bueno Alonso